



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

GACETA MUNICIPAL 13

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.

FECHA PUBLICACIÓN:
20 DE DICIEMBRE DE 2025



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

CONTENIDO

Página

Acuerdo de Ayuntamiento de la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco..... 05

Reglamento Interior de la Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco06



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO.



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024-2027



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

2024-2027

Dependencia: Secretaría Gral.
No. Oficio: S.G. 005/24
Exp.: Extraordinaria 03

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 18 de diciembre del 2024, en el Noveno Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE 08 OCHO MUNÍCIPES, LA ABSTENCIÓN DE LOS REGIDORES GUILLERMO CORDERO GARCIA, ALONDRA ROMERO CORDERO Y EVELYN SARAHÍ CASTAÑEDA CHÁVEZ Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO....."

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente
"2024. Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como la Libertad y soberanía de los Estados"
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 19 de diciembre del 2024

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
Secretario General del H Ayuntamiento
Constitucional de Tequila Jalisco
Administración 2024-2027

C.c.p. Archivo.
OLL/mgsm*

Dirección: José Cuervo No. 33,
Colonia Centro, C.P 46400
Tequila, Jal.
Tel: 374 742 0012

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, 2024-2027.

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, tendrá facultades para fundamentar la creación, la constitución y/o la rescisión, la invalidación o la revocación de los actos administrativos del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, en plena concordancia y armonización con la normatividad vigente.

A la vez, será competente para sustentar la validez o invalidez de puntos específicos de las Sesiones de Cabildo, del Bando de Policía y Buen Gobierno, de Reglamentos, de Decretos, de Acuerdos, de Circulares y de demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.

La Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, será responsable de recibir, analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia de los actos de la administración pública municipal.

Su fin principal, es lograr la armonización y la concordancia de los actos administrativos municipales, con los de la Administración Pública Federal y posteriormente con la Administración Pública del Estado de Jalisco, y de las que de ellas emanan, lo que permitirá apegarse al orden, a la estabilidad, a la paz, a la tranquilidad y al bienestar de las y de los tequilenses.

Para lograrlo, se faculta a la **Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027,** a intervenir en los actos administrativos del Municipio, a fin de lograr la concordancia con la normatividad federal, estatal y municipal, que sustenta al municipio libre, base de la división territorial y de organización política y administrativa, bajo el principio esencial: nadie puede estar por encima de la ley.

Con la aprobación del presente Reglamento Interior, **la Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, será garante que la administración pública municipal, en su contenido y forma, esté apegada total y principalmente al ámbito federal y enseguida al del Estado de Jalisco y a las normas que de ellas emanan, lo que permitirá alcanzar una de las demandas más sentidas y apremiantes de la población: armonizar la administración pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, de la orientación sexual, de la raza, de etnia, de creencias o de situación socioeconómica.

La **Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, fungirá como un área de apoyo al Cabildo, a sus Comisiones, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a las Regidoras y a los Regidores, así como a todas las Dependencias Auxiliares de la Administración Pública Municipal de Tequila, Jalisco, a fin de lograr la eficiencia en la dictaminación de los expedientes y asuntos turnados.

II. MARCO JURÍDICO

El Reglamento Interior de la Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, se fundamenta en el ámbito federal, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: **fracciones I**, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, **y II**, los

municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

La Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027, en el ámbito Estatal se fundamenta en la Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 14, que establece la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; ***17***, sobre el Poder Legislativo; ***28 a 36 Bis***, de la iniciativa y formación de Leyes y de las facultades del Poder Legislativo; ***36***, del Poder Ejecutivo; ***46***, sobre los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo; ***49***, de la estructura y facultades de las dependencias y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo; ***50 fracciones VIII***, expedir los reglamentos necesarios que provean en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública, ***IX***, de la facultad del Poder Ejecutivo de nombrar y remover a los servidores públicos, ***XX***, expedir decretos y acuerdos, ***XXII***, delegar facultades específicas en el ámbito administrativo; ***56 a 64***, del Poder Judicial; ***y 73 a 89***, específicos del Gobierno Municipal, que igual que los de la ***Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y su Artículo 48***, que sustentan al municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con facultades y limitaciones Constitucionales, municipio gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente con

competencia otorgada constitucionalmente, de manera exclusiva y sin autoridad intermedia con el gobierno del Estado, facultado para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos; además, confiere al Presidente Municipal las siguientes facultades: **fracción III**, nombrar y remover a los servidores públicos municipales cuya designación o remoción no sea facultad exclusiva del Ayuntamiento, de acuerdo al reglamento respectivo.

III. REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO, 2024-2027.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en presente Reglamento Interior, son de orden público, aplicación general y se expiden con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 14, 28 a 36 y 36 Bis, 46, 49, 50, 56 a 64 y 73 a 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 48 y su fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2º.- El presente Reglamento Interior, tiene aplicación en todo el municipio de Tequila, Jalisco.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3°.- El Reglamento Interior de la Dirección de Dictaminación, regula todas las funciones administrativas, de todas las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

Artículo 4°.- El presente Reglamento Interior, establece las bases para la instalación y la operación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

Artículo 5°.- El Reglamento Interior de la Dirección de Dictaminación, define la estructura de la Administración Pública Municipal de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

Artículo 6°.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones I y IV, 79, 80, 86 y 90 a 93 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 13, 37, 38, 47 y 48 fracción III, 60, 67 bis, 130 y 141 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; compete al Presidente Municipal nombrar y remover a los servidores públicos municipales, cuya designación o remoción no sean facultad exclusiva del Ayuntamiento, como los Nombramientos de la Secretaría del Ayuntamiento y del Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal, establecidos en el artículo 15, además del Titular del Órgano Interno de Control, que lo regula el artículo 67 ter, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 7°.- De ser requerida la orientación al respecto, las Dependencias Auxiliares del Ayuntamiento, dentro del término máximo de 60 días hábiles posteriores al inicio de su gestión, deberán elaborar el Reglamento del área o de las tareas o acciones a su cargo, su Manual de Organización, Manual de Procedimientos, formatos, actas o notificaciones así como el Organigrama correspondiente.

Artículo 8°.- *La Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027,* sustenta y elabora los Nombramientos de todos los servidores públicos.

Artículo 9°.- La **Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, en adelante **Dictaminación**, tiene a su cargo las funciones previstas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en las Leyes Secundarias o Reglamentarias que derivan de ellas y en los asuntos en los que sean parte, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos jurídicos.

Orgánicamente, **Dictaminación** depende del Pleno del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de la Secretaría General y de la Jefatura de Gabinete, quienes determinarán las comisiones, grupos de trabajo, tareas y acciones que aquél deba cumplir.

Corresponde igualmente a **Dictaminación**, armonizar la Administración Pública Federal con la del Estado de Jalisco y con la del Municipio de Tequila, Jalisco, tales como las Iniciativas, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Circulares y las demás disposiciones administrativas e instrumentos que se requieren para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco.

Artículo 10°.- Todo acto administrativo del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, necesariamente debe haber sido recibido, examinado y dictaminado por la **Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco**.

Artículo 11.- Al frente de la **Dirección de Dictaminación del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027**, estará el **Director de Dictaminación**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **Director**.

Artículo 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el **Director** será apoyado por:

- I. Un Auxiliar;
- II. Una Auxiliar Administrativa; y
- III. Una Secretaria.

Artículo 13.- Dictaminación, es una Dependencia Auxiliar del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, confiable, justa y promotora de la armonización administrativa, bajo el principio esencial que nadie puede estar por encima de la ley.

Artículo 14.- Dictaminación, laborará de una manera eficaz y oportuna, garantizando que la administración pública municipal esté completamente en concordancia con la del ámbito Federal y Estatal, así como con las normas que de ellas emanen, lo que permitirá alcanzar una demanda sentida y apremiante de la población: armonizar la administración pública municipal bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, de la orientación sexual, de la raza, etnia, creencias o situación socioeconómica

Artículo 15.- Dictaminación, es un apoyo al Pleno del Ayuntamiento, a sus Comisiones, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General, al Jefe de Gabinete y a todas las Dependencias auxiliares del Ayuntamiento, para armonizar todo acto administrativo, de competencia municipal.

Artículo 16.- Dictaminación, ejercerá sus atribuciones con apego irrestricto a las disposiciones normativas aplicables, velando para que los asuntos en estudio sean analizados desde todas las perspectivas, administrativas, sociales, políticas y económicas así como su impacto en la población.

Artículo 17.- En todo acto administrativo, **Dictaminación** se sujetará irrestrictamente a los principios y valores estipulados en la Cartilla Moral del Gobierno de México así como en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco y en el Código de Ética del Municipio de Tequila, Jalisco.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 18.- Competen al **Director**, las facultades que el presente Reglamento Interior le otorga así como las demás disposiciones administrativas federales y estatales.

Artículo 19.- Corresponde originalmente al **Director**, la armonización de todo acto administrativo del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, 2024-2027.

El **Director** podrá delegar en el auxiliar y en el demás personal a su cargo, aquellas facultades que estime pertinentes, mediante oficio rubricado por su persona.

La delegación de facultades no perjudica el ejercicio de parte del **Director**.

Artículo 20.- El **Director** tendrá las facultades siguientes:

- I. Fundamentar la integración, la conformación, la creación y la constitución, así como la rescisión, la invalidación y la revocación de los actos administrativos del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, en plena concordancia y armonización con la administración federal y estatal, vigentes;
- II. Recibir, analizar y sustentar la procedencia o improcedencia de acciones de la administración pública municipal: Sesiones de Cabildo, Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco;
- III. Fundamentar la validez, o invalidez, de todos los actos de la administración pública municipal, señalados en la fracción anterior;
- IV. Armonizar y concordar todo acto administrativo municipal, primordialmente con la Administración Pública Federal y posteriormente con la Administración Pública del Estado de Jalisco, y con las normas que de ellas emanen, a fin de apegarse al orden, a la estabilidad, a la paz, a la tranquilidad y al bienestar de las y de los tequilenses;

- V.** Garantizar que toda la administración, en su contenido y forma, esté apegada total y principalmente al ámbito federal y enseguida al del Estado de Jalisco, y a las normas que de ellas emanen, lo que permitirá alcanzar una de las demandas más sentidas y apremiantes de la población: armonizar la administración pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, de la orientación sexual, de la raza, de etnia, de creencias o de situación socioeconómica;
- VI.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a sus Comisiones, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General y al Jefe de Gabinete, principalmente, de los asuntos de su competencia, de los despachados y de los pendientes;
- VII.** Informar pública y mensualmente, la generalidad de los asuntos turnados a
Dictaminación, los despachados y los pendientes;
- VIII.** Intervenir en todos los actos administrativos del Municipio, a fin de lograr la concordancia de la normatividad federal y estatal con la municipal, que sustenta al municipio libre, base de la división territorial y de organización política y administrativa, bajo el principio esencial: nadie puede estar por encima de la normatividad;
- IX.** Brindar asesoría a quien lo requiera, sobre aspectos administrativos;
- X.** Mantener una estrecha comunicación con las y los integrantes del Ayuntamiento, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de la administración pública municipal;
- XI.** Recibir con el tiempo suficiente, la documental y anexos, que requieran el apoyo o la intervención de **Dictaminación**;
- XII.** Revisar la adecuada integración de los expedientes, para su debida dictaminación;
- XIII.** Participar en las Sesiones de Cabildo, a fin de brindar la asesoría necesaria, sobre un tema o asunto específico;
- XIV.** Tener el equipo y los materiales necesarios al personal a su cargo, para un adecuado desempeño en su labor; y
- XV.** Demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO IV TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.



PROFESIOGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN

| PUESTO | DIRECCIÓN | TIPO DE TRABAJO | PERFIL |
|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| DIRECCIÓN | DICTAMINACIÓN | DICTAMENES | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

OBJETIVOS:

Dirección de nueva creación, con plenas facultades para fundamentar, armonizar, concordar, constituir, rescindir, invalidar o revocar todo acto del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, apegados a la normatividad de las Administraciones Públicas, Federal y Estatal.

FACULTADES:

- 1) Recibir, analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia de toda acción del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con plena concordancia de la normatividad correspondiente, de las Administraciones Públicas, Federal y Estatal.
- 2) Fundamentar Sesiones de Cabildo, Bando de Policía y Buen Gobierno, Decretos, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Circulares, oficios, etc., a fin de que concuerden con la normatividad de las Administraciones Públicas, Federal y Estatal.
- 3) Fundamentar Actos, Procedimientos y demás acciones de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para validarlas o invalidarlas, armonizadas con las Administraciones Públicas, Federal y Estatal.
- 4) Sustentar la (s) acción (es) inválida (s), a fin de que se le (s) dé trámite ante las Instancias correspondientes y de ser necesario se le (s) finque (n) responsabilidad (es), por omisión o comisión, a quien o a quienes la (s) haya (n) cometido.
- 5) Otras tareas acordes a las competencias mencionadas.

Ayuntamiento de Tequila, Jalisco

Organigrama de la Dirección de Dictaminación





TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024-2027



C. DIEGO RIVERA NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEQUILA, JALISCO.



LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEQUILA, JALISCO.



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

— GOBIERNO MUNICIPAL —

2024- 2027